

viene entre los Reales de esta Provincia de Once Millio-
 nes Docienas Cincuenta y dos mil Diez noventa y dos r. v.
 Similador a la misma de Contribucion Directa por el So-
 berano Decreto de catorce de septbre ultimo, por cuyo Re-
 partimiento aprobado por Sta. Diputacion Provincial
 le ha tocado a esta Ciudad y Diputacion de Sta. Lucia.
 q. la Compensacion en el año de mil ochocientos tres
 la quota de un millon quatrocientos setenta y quatro
 mil Docienas setenta y un r. Diez y tres Maras. de
 Ducados al Dho. por ciento con respecto a la graduacion de
 Diez y ocho millones trescientos treinta Docienas setenta y
 un r. con lo demas q. contiene. Entendido por este
 Ayuntamiento Acuerda: Que desde hoy queda fijado al
 Publico en las Puercas de esta Casa Capitular el ex-
 presado Repartimiento a los fines q. indica el articulo
 veinte y nueve del Soberano Decreto de trece de septbr.
 Dho., Annunciandolo ademas al Vecindario para su in-
 telig. por medio de Edictos q. se fijaran en los sitios acor-
 tados de esta Ciudad como extramuros y hermitas
 del Campo Remitiendo un exemplar de ellos a los Ayun-
 tamientos de Almorox, Palma y Pinar de Abona para su
 conocimiento, y q. igualmente lo fijen al Publico a los
 mismos fines q. indica el citado articulo veinte y
 nueve.

Tambien Acuerda: Que respecto a encontrar exce-
 siva la forma de gravar a este Vecindario con el susodho Repar-
 timento q. quota de un millon quatrocientos setenta y qua-
 trocientos setenta y un r. Diez y tres m. v.
 En proporcion de la riqueza territorial Industrial
 y Comercial q. disfrutaba el Vecindario en el año
 de mil setecientos noventa y nueve q. tomase por base
 las Cortes para la Distribucion de Sta. Contribucion Di-
 recta entre las provincias, se enmague la segunda
 y quarta Comision Mandada de formar el correspon-

